

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PATROCINIO DE ROPA DEPORTIVA PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, **LCSP**), cualquier interesado podrá tener acceso al perfil de contratante de este órgano de contratación en la página [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es).

**0. NÚMERO DE EXPEDIENTE**

CCV/2020/00740

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1. Descripción de las necesidades administrativas a satisfacer**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, debe justificarse en los pliegos la necesidad e idoneidad del contrato que se licita aludiendo a la eficiencia en la contratación. En este sentido, el Club de Campo Villa de Madrid, (el **CCVM**) es una Empresa Mixta situada en terrenos de dominio público y dedicado a la prestación de servicios deportivos y sociales, y está interesado en la contratación de un suministro y patrocinio de ropa deportiva (la **Ropa Deportiva**)

El objeto del presente pliego es el suministro de ropa deportiva para el equipamiento de los equipos de CCVM y suministro a la tienda oficial del CCVM con la misma ropa deportiva para que esté a disposición de los deportistas y de cualquier abonado durante toda la temporada. A la Ropa Deportiva, en algunos casos, se le podrá insertar el nombre del adjudicatario a modo de patrocinio para los equipos oficiales del CCVM (el **Pliego de Condiciones Administrativas** o el **Pliego**). El suministro de la Ropa Deportiva y el Patrocinio estarán subordinados a las necesidades del CCVM durante todo el periodo de vigencia del propio contrato conforme a los elementos y especificaciones técnicas recogidas en los Pliego de Condiciones Administrativas, en el **Pliego de Condiciones Técnicas** y en el Anexo I y II.

No resulta posible determinar a priori la cantidad [máxima] a adquirir de Ropa Deportiva. La petición será en función de las necesidades de cada momento.

El Pliego de Condiciones Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnicas y el Anexo I revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará la aceptación incondicionada y el conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas, así como de las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM sin salvedad alguna.

El CPV del presente contrato es: 18412000-0 Ropa Deportiva

79341000-6 Servicios de publicidad (Patrocinio)

El detalle y características del suministro y el patrocinio, así como la forma en que debe prestarse, se establecen en el Anexo I y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### **1.2. Lugar de la prestación del suministro.**

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

#### **1.3. Duración del contrato**

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, a partir de la fecha de firma del mismo.

Podrá establecerse una prórroga por 1 período adicional, a criterio del órgano de contratación, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 3 años.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2, si se establece la prórroga por el órgano de contratación para un tercer período dicha prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

El contrato podrá finalizar antes del plazo acordado en el caso de que se agote el presupuesto base de licitación, sin que quepa compensar al adjudicatario por dicha circunstancia.

#### **1.4. Presupuesto Base de Licitación**

El sistema de determinación del presente contrato de suministros y patrocinio se fija a tanto alzado, e incluirá todos los gastos relacionados e inherentes al desarrollo del suministro y patrocinio contratado (gasto de embalaje, transporte, seguro, descarga del material...). Además, también se considerarán incluidos los tributos de toda clase, salvo el IVA que deberá repercutirse como partida independiente.

Los licitadores deberán tomar como punto de partida para realizar sus ofertas, los precios unitarios (IVA EXCLUIDO) del material de Ropa Deportiva recogido en el Anexo I. La oferta económica que se presente por el licitador consistirá en: (i) un único tanto por ciento de descuento que se aplicará a todos los precios detallados en el Anexo (el DESCUENTO): (ii) en un importe concreto indicado en euros en concepto de patrocinio (el **PATROCINIO**), que se abonará por el adjudicatario a la firma del contrato (con un mínimo de 15.000€) y (iii) un tanto por ciento de descuento adicional sobre (i), es decir sobre el descuento ya realizado en relación con los precios del anexo 1 en concepto de "DESCUENTO ADICIONAL PARA EL SUMINISTRO A LA TIENDA". El detalle del Descuento (i) el Patrocinio (ii) y el descuento adicional para el suministro a la tienda (iii) ofertado por el licitador se cumplimentará en el Anexo [I] adjunto.

La oferta el Descuento (i) el Patrocinio (ii) y el porcentaje de descuento adicional para el suministro a la tienda (iii) que se ofrezcan por quien resulte adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato incluidas, en su caso las prórrogas.

Los importes máximos de la licitación son los siguientes:

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 177.918,27€ (Ciento setenta y siete mil novecientos dieciocho con veintisiete euros), IVA Excluido, para toda la duración del contrato, incluidas su posible prórroga, siendo por tanto el

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 118.612,18€ (Ciento dieciocho mil seiscientos doce con dieciocho euros), IVA excluido, por los dos años de duración inicial del contrato desglosado d la siguiente forma:

- **Importe anual del suministro (IVA Excluido):** 59.306,09 (cincuenta y nueve mil trescientos seis con nueve céntimos).
- **IVA por el importe anual:** 12.454,28€ (doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con veintiocho euros).

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

### **2.1. Organismo**

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

### **2.2. Dependencia que tramita el expediente**

Departamento de Recursos Humanos, Organización y Formación.

### **2.3. Órgano de Contratación**

En virtud de las Instrucciones Internas de Contratación y de los Estatutos del CCVM, el órgano de contratación a los efectos de la firma del presente contrato es el Gerente del CCVM y el Director de Deportes mancomunadamente.

La dirección de correo postal es Carretera de Castilla Km. 2400; 28040 Madrid.

La dirección electrónica se encuentra en la página web [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es)

## **3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El contrato que se suscriba tendrá naturaleza privada.

El contrato que se licita se tipifica como contrato de suministros, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, y debe considerarse no sujeto a regulación armonizada.

El contrato se regirá por el Pliego de Condiciones Administrativas, por el Pliego de Condiciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM (publicadas en el perfil del contratante) y, supletoriamente, por la LCSP.

El Pliego de Condiciones Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas, sus anexos, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. Esta numeración está jerarquizada a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores.

#### **4. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.**

##### **4.1. De carácter jurídico.**

De conformidad con el Artículo 65 de la LCSP podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjera, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En este punto, resultan plenamente aplicables los preceptos de la LCSP integrantes de la Sección 1ª del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero, "Aptitud para contratar con el Sector Público" (Artículos 65 a 76 de la LCSP). No será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 77 referente a la exigencia de clasificación de los empresarios como contratistas de obras o, en su caso, de servicios.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

##### **4.2. De carácter social.**

Como consecuencia de la aprobación de la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Clausulas Sociales en los Contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Publico, los licitadores deberán reunir y cumplir una serie de requisitos de carácter social que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas del concurso para el suministro y patrocinio de ropa deportiva del CCVM.

##### **4.3. De la capacidad, solvencia económica y financiera y técnica y profesional.**

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesaria para la ejecución del contrato.

La no acreditación de la solvencia dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de contratación, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

Para poder participar en el procedimiento de selección del adjudicatario del contrato, los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional y técnica que a continuación se relacionan:

a) Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios:

- Declaración responsable sobre el volumen global de facturación en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato (suministro de ropa

deportiva) , referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años (2017, 2018 y 2019) que deberá ser igual o superior a 266.877,40€, IVA Excluido.

Este volumen anual de facturación podrá acreditarse por medio de una declaración responsable, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante declaración responsable o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia.

Como alternativa a la declaración de la cifra del volumen anual de negocios, las empresas de nueva creación podrán presentar una certificación de solvencia emitida por una entidad de crédito.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra riesgos por un importe de, al menos, 150.000,00€, cuya vigencia se mantenga al menos durante toda la duración del contrato, esto es, durante los diferentes períodos en los que se desarrollará el contrato.

b) Solvencia Técnica y Profesional:

Las empresas interesadas acreditarán su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de:

- Una relación de suministros, similares a los del objeto del contrato, realizados en los últimos dos años (2018 y 2019) avalados por los certificados de buena ejecución en aquellos más importantes, acreditando un mínimo de 3 suministros al año y por un valor de 50.000€ por cada uno de los contratos acreditados. Esta relación de suministros indicará importes, fechas, lugar de ejecución y destinatarios.
- Documentación suficiente que permita conocer la implantación del proveedor en el mercado (experiencia, número de trabajadores, ubicación y características de los productos del ofertante).
- En caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará exclusivamente por la relación de suministros similares a los del objeto del contrato, realizados en el último año.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el

destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

#### **4.4. Prohibición de contratar.**

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP, en fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

No podrán presentar proposiciones aquellos candidatos que hayan sido apercibidos por el Club de Campo Villa de Madrid por incumplimiento de contrato en los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019).

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representación o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

### **5. FORMA DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **5.1. Forma de adjudicación.**

La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

#### **5.2. Procedimiento de adjudicación.**

La mesa de contratación estará compuesta por tres Directores del CCVM (la **Mesa de Contratación** o la **Mesa**)

La empresa podrá pedir a los solicitantes las aclaraciones de sus ofertas, aplazándose, en estos casos, la adjudicación hasta la recepción de las aclaraciones solicitadas, a la vista de las ofertas presentadas. Leídas las proposiciones por la Mesa, esta podrá desechar las que no reúnan las condiciones exigidas en este Pliego de Condiciones Administrativas, o que puedan producir duda racional sobre la empresa ofertante, precio ofrecido, o compromisos que contrajere.

De igual forma, la Mesa podrá declarar desierta la adjudicación si estimara, justificadamente, que ninguna de las ofertas fuera la apropiada.

Para la apreciación y valoración de ofertas con bajas desproporcionadas a los efectos del Artículo 149 LCSP, se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### 5.3. Valoración de las ofertas

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa, basándose en los criterios que se definen en este Pliego. Para ello, valorará las proposiciones de los licitadores y determinará la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del contrato:

- **Criterios Evaluables mediante Fórmulas:** 100 puntos

#### **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MÁXIMO 100 PUNTOS; DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

A) CRITERIO DESCUENTO +PATROCINIO (Oferta económicamente más ventajosa): Se valorará hasta un máximo de 55 puntos la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas en base a las siguientes formulas:

(Presupuesto base x descuento ofertado %) + Importe patrocinio ofertado (mínimo 15.000€) x55

(Presupuesto base x descuento del licitador que mayor porcentaje de descuento haya ofertado% + importe más alto del licitador que haya ofertado mayor importe de patrocinio con un mínimo de 15.000€)

No obtendrá puntuación la oferta que no efectúe baja por descuento de ropa respecto a los precios detallados en el Anexo 1 y no fije un importe por patrocinio de 15.000€ o más.

**B) CRITERIO DESCUENTO ADICIONAL PARA EL SUMINISTRO A TIENDA:** Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, el porcentaje de descuento adicional que el adjudicatario aplique sobre el precio resultante de aplicar el descuento(i) al anexo 1 de precios ya realizado en el punto A.

En relación con los precios de la ropa que se va a distribuir en la tienda oficial del club el porcentaje denominado “descuento adicional para el suministro a tienda” se añadirá al que se haya ofertado en el criterio denominado “descuento” aplicándose a los precios resultantes de aplicar el primero. El “descuento adicional para el suministro a la tienda” tiene que ser, como mínimo, del 30% distribuyéndose la puntuación a asignar por este criterio de la siguiente forma:

- Igual o mayor a 50%: 20 PUNTOS
- Entre 32% y 49%: 18 PUNTOS a razón de un punto porcentual por cada 1% desde el 32%(incluido) hasta el 49%
- 30% a 31%:1 PUNTO

**C) CRITERIO PLAZO DE ENTREGA (REDUCCIÓN DE PLAZO):** se valorarán hasta un máximo de 25 puntos las ofertas presentadas en base al siguiente criterio:

- **Reducción de los plazos de entrega del material:** se dará 1 punto por cada día natural que se ofrezca reducir el plazo de entrega de la Ropa Deportiva respecto de los 40 días establecidos en el apartado 4.3 del Pliego de Condiciones Técnicas (hasta un máximo de 25 días de reducción).<sup>1</sup>

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios descritos en este apartado, la adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la firma del contrato.

#### **5.4. Resolución de supuestos de igualdad de puntuación.**

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de minusválidos, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y se haya acreditado oportunamente al presentar la documentación del sobre 1.

---

<sup>1</sup> El incumplimiento en ejecución del contrato del compromiso de reducción de plazos podrá dar lugar a: (i) penalizaciones económicas y; (ii) en el caso de ser reiteradas, a la facultad de resolución, según se regula más adelante en este Pliego.



Si aun así continuase el empate, si ambas ofertas fueran iguales, mediante sorteo.

## **6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN.**

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego de Condiciones Administrativas, así como de las cláusulas del Pliego de Condiciones Técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Con la presentación de la oferta, los licitadores presentarán obligatoriamente muestras de las diez prendas del anexo 1 más representativas en cuanto al número de unidades pedidas que se ajustarán necesariamente al diseño acordado previamente y a las características técnicas exigidas en el mismo y obligatoriamente deberán llevar una etiqueta con la composición textil de la prenda. La no presentación de estas muestras podrá dar lugar a la exclusión del licitador, en la medida que no permita calificar adecuadamente la calidad ni las especificaciones técnicas del mismo.

Así mismo, podrá ser causa de exclusión la presentación de muestras que no reúnan una calidad mínima exigible.

La identificación defectuosa de los artículos podrá dar lugar a que los mismos no sean objeto de calificación.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**Las ofertas constarán de 2 sobres**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax.

En su interior se hará constar una relación ordenada y numerada de los documentos que contienen.

**La inclusión de documentación distinta de la prevista para el Sobre 1 en el Sobre 2 y viceversa, dará lugar a la exclusión del licitador.**

Los sobres, que se presentarán cerrados, serán los siguientes:

### **Sobre 1: Documentación administrativa**

La presentación de la documentación prevista en este sobre se sustituirá por declaraciones responsables o por “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, este podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En cualquier caso, dicha documentación le será requerida siempre al propuesto como adjudicatario.

En caso de optar por presentar declaración responsable esta deberá incluir la declaración de estar en posesión de los siguientes documentos:

- a) DNI, o sustitutivo, del firmante de la proposición.
- b) Poder suficiente en caso de representación.
- c) Escritura de Constitución de la persona jurídica y su última modificación.
- d) Declaración Jurada de no concurrir en alguna de las prohibiciones de contratar especificadas en el art. 71 LCSP.
- e) Documento que acredite que se encuentra ejerciendo la actividad objeto de la adjudicación al menos durante dos años.
- f) Acreditación de solvencia económica.
- g) Acreditación de solvencia técnica.
- h) Certificación de estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y laborales.
- i) Documento acreditativo, o en su defecto declaración responsable, del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en cuanto al porcentaje de trabajadores minusválidos exigidos o el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

## **Sobre 2: Proposición económica y mejoras de plazo.**

En este sobre se incluirá la proposición u oferta económica (Descuentos y Patrocinio), que estará necesariamente firmada (el IVA se recogerá de forma separada), así como la reducción del plazo de entrega de los suministros, en caso de que se ofertara tal mejora.

Respecto de la proposición económica, que se presentará necesariamente firmada, no aceptándose si contuviera omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el CCVM estime fundamental para considerar la oferta, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al presupuesto base de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

## **7. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.**

Conforme a lo previsto en el Artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Pliego de Condiciones Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnicas y el resto de documentación complementaria estarán disponibles en la página web [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es), en el perfil de contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Puesto que no se cumplen los requisitos previstos en el Artículo 138.2 de la LCSP, el CCVM no dará acceso a los pliegos de condiciones administrativas y condiciones técnicas ni al resto de documentación complementaria mediante medios no electrónicos.

El CCVM proporcionará a los interesados en el procedimiento, en un máximo de 4 días antes de que finalice el período de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre el Pliego de Condiciones Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre que la hubieran solicitado, al menos, 5 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en el que lo solicitado sean aclaraciones a lo previsto en los pliegos o en la documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las ofertas que sean incorrectamente formuladas o con calidades inferiores a las mínimas exigidas podrán ser rechazadas.

## **8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### **8.1. Lugar de presentación.**

La documentación deberá presentarse en el CCVM, Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid, en la Dirección de Recursos Humanos, Organización y Formación.

Se permite la utilización del correo electrónico (dirigido a [ana.lillo@ccvm.es](mailto:ana.lillo@ccvm.es) y [sara.bueno@ccvm.es](mailto:sara.bueno@ccvm.es)) para el anuncio del envío de la documentación por correo postal. En el correo electrónico se anunciará la remisión de las ofertas por correo y se incorporará la acreditación del envío en la oficina de correos.

No obstante, la documentación que se reciba transcurridos 10 días después de la fecha indicada, no se admitirá en ningún caso.

### **8.2. Plazo de presentación de proposiciones.**

La fecha límite para la presentación de proposiciones será hasta las **14:00 horas del día 10 de agosto de 2020**

### **8.3. Vigencia de la oferta.**

El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que presenta, se fija en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

## **9. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

### **9.1. Examen de la documentación y apertura de proposiciones.**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá de conformidad con el artículo 81 del RGLCAP (de aplicación supletoria), a la calificación de la documentación, comunicando los defectos u omisiones subsanables a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección antes establecidos con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizada la valoración anterior, se procederá a la apertura en acto público de las proposiciones económicas (sobre 2) **el día 14 de agosto de 2020 a las 10:00 horas.**

### **9.2. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el CCVM**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al CCVM, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento en el procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **9.3. Adjudicación del contrato.**

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o contengan reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que las hagan inviables.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y una vez realizada la valoración anterior, adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya presentado la oferta o presupuesto más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente Pliego.

La adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en virtud de lo establecido en la cláusula 4.4.8 de las IIC.

## **10. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación al adjudicatario, recordará al adjudicatario que debe cumplir con las obligaciones a las que se refiere la cláusula 11 siguiente: presentación de la documentación del sobre 1 si así lo decide el órgano de contratación y constitución de la garantía definitiva.

## **11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

### **11.1 .Presentación de la documentación y Constitución de la garantía definitiva.**

Quién resulte adjudicatario, deberá constituir una fianza definitiva ante el CCVM, bien en metálico, bien mediante transferencia, bien mediante aval bancario, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, ampliables por otros diez días hábiles en casos justificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4.9 de las Instrucciones Internas de Contratación y, siempre, antes de la firma del contrato.

La construcción de la garantía lo será por el tiempo total de la adjudicación y por el 5% del valor de adjudicación del contrato.

Quien resulte adjudicatario, además, en ese mismo plazo, deberá aportar la documentación correspondiente que avale las declaraciones responsables o el DEUC que en su caso haya presentado en el proceso de licitación del contrato.

Si el contratista no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, el CCVM dará por retirada la oferta del adjudicatario y podrá reclamarle los daños y perjuicios causados incluidos los derivados de no poder suministrar la Ropa Deportiva.

### **11.2. Formalización del contrato.**

El contrato deberá formalizarse en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en los puntos anteriores: entrega de la documentación que se hubiera requerido al adjudicatario y constitución de la garantía definitiva. Este plazo será ampliable por otros diez días hábiles en casos justificados.

A estos efectos y cumplidas las obligaciones antes descritas, CCVM se dirigirá al adjudicatario para señalarle el lugar, fecha y hora en la que se procederá a la formalización del contrato entendiéndose que no es necesaria la unidad de acto en la firma de ambas partes.

**11.3. Abono de los gastos declarados por cuenta del adjudicatario.**

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la realización del suministro y cualesquiera impuestos o tasas que no siendo propios del CCVM, por su condición de propietario de la instalación, puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente Pliego.

**11.4. Realización del suministro.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el CCVM

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El adjudicatario asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CCVM, con arreglo estricto a lo dispuesto en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas y a los términos del contrato.

El personal que intervenga en la realización del suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el CCVM.

El contratista queda obligado a realizar el contrato en los términos recogidos en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas, en los que resulte del contrato a suscribir entre las partes, y especialmente en los siguientes términos:

- El contratista queda obligado a aportar los medios materiales y personales necesarios para la buena ejecución del contrato, y especialmente el comprometido para la prestación del suministro.
- El adjudicatario del contrato está obligado al cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de datos, y especialmente a no difundir información o documentación facilitada por el CCVM o derivada de los procedimientos judiciales objeto del presente Pliego, y a nos prestar declaración alguna sobre los mismos sin autorización previa del CCVM.

**11.5. Deberes laborales y fiscales.**

El adjudicatario deberá cumplir cuantas normas de Protección al Desempleo, Prevención de Riesgos Laborales, Sanidad y Seguridad Social afecten a su personal, tanto al inicio como a la terminación de la ejecución del contrato, y estará al corriente del cumplimiento de sus deberes laborales, fiscales, y de Medio Ambiente respecto al Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio de Madrid.

#### **11.6. Posibles daños a terceros**

El adjudicatario deberá indemnizar a terceros por los daños que les pueda ocasionar el retraso del suministro, así como el propio desarrollo irregular del mismo o la deficiencia en la calidad de los productos suministrados, por causas imputables a la empresa adjudicataria, o al personal adscrito al suministro, salvo si se hubiese producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden directa del CCVM con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

#### **11.7 Obligaciones en materia de personal**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 12013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Todo el personal necesario para prestar los servicios del presente Pliego deberá ser contratado por el adjudicatario, a su cuenta, dependiendo, por tanto, exclusivamente a todos los efectos del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso el CCVM pueda exigir a éste responsabilidad de alguna clase como consecuencia de las relaciones y obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun en el supuesto de que los despidos y sanciones o medidas disciplinarias que adopten se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

El CCVM no ejercerá ningún tipo de injerencia respecto del contenido y desarrollo de las relaciones laborales del adjudicatario con su plantilla, sin que, por lo tanto, pueda derivarse ningún género de responsabilidad, de ningún tipo para el CCVM por cualquier circunstancia relativa a aquella, toda vez que el único y real empresario respecto de dicho personal es el adjudicatario, recayendo en éste el ejercicio de los poderes de organización, dirección y disciplinario en su caso.

En ningún caso, el personal de la empresa adjudicataria se incorporará a la plantilla del CCVM, ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo el CCVM ajeno a las relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo.

La empresa adjudicataria debe informar a su personal de este extremo, haciéndose constar expresamente esta circunstancia en los contratos laborales que se realicen con posterioridad a la adjudicación del suministro.

Los medios humanos aportados por el adjudicatario comprenderán, tanto los profesionales adecuados al objeto del contrato, como los necesarios para su planificación, organización y supervisión conforme a la estructura organizativa de la empresa a la cual pertenecen.

El personal al servicio de la empresa adjudicataria deberá estar dirigido y controlado por los responsables de aquélla, quienes, como interlocutores de dicha empresa, coordinarán la prestación del suministro y sus diferentes aspectos con el CCVM. Asimismo y, con independencia de las directrices y criterios necesarios que para la correcta consecución del suministro contratado pueda emitir el CCVM directamente a la empresa adjudicataria, los trabajadores de la empresa adjudicataria que lleven a cabo dichos suministros continuarán sometidos en todo momento al poder de dirección y control de esta última (organización, control, dirección, selección, aseguramiento, retribución, protección, disciplina y cuantas otras facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios), la cual utilizará los procedimientos de trabajo que considere más idóneos para la correcta ejecución del suministro.

En cualquier caso, el adjudicatario se obliga expresamente a realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el óptimo desarrollo y calidad del suministro.

## **12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El CCVM podrá modificar el contrato por cambios importantes del suministro o para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con los establecidos en el Art. 203 de la LCSP.

## **13. PAGO DEL SUMINISTRO**

El pago por la realización de este suministro se realizará mensualmente, por el importe de los suministros efectivamente realizados, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 100% de los suministros efectivamente realizados.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los importes facturados por los suministros realmente efectuados.

La facturación y el pago se efectuarán, de forma parcial, de acuerdo con las entregas mensuales de Ropa Deportiva que se vayan realizando, una vez recepcionadas de conformidad por el CCVM.

El importe del patrocinio se abonará por el adjudicatario en el momento de formalización del contrato.

## **14. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y PREVENCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**



De acuerdo con lo previsto en el art. 64 de la LCSP, el CCVM tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el presten procedimiento de licitación a fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato a los candidatos y licitadores.

A estos efectos, cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

## **15. INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave el contratista deberá abonar al CCVM los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El CCVM podrá imponer sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, por las infracciones que cometa el contratista en relación con la ejecución del contrato y que se especifican a continuación.

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

### **Por ejecución defectuosa:**

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) El retraso puntual en la entrega de material de más de cinco días del plazo de entrega ofertado.
- b) La entrega de material diferente del ofertado, sin previa autorización del CCVM.
- c) Todas aquellas infracciones del presente Pliego y el incumplimiento del contenido de las ofertas aceptadas que no estén recogidas en los apartados siguientes.
- d) La facturación de material a precios diferentes de los ofertados.

Las faltas leves serán sancionadas con hasta un 3,5% del presupuesto del contrato, a propuesta del Director del que depende dicho suministro y patrocinio debidamente fundamentadas.

Se consideran faltas graves:

- a) La comisión de 3 o más faltas leves.
- b) El retraso reiterado en la entrega de material, siempre que dicho retraso se repita en más de dos ocasiones en tres meses y por plazo de más de cinco días cada uno de ellos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas 4.3. y 4.4. del Pliego de Condiciones Técnicas.

- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas, no consideradas como falta leve.

Las faltas graves serán sancionadas desde un 3,5% hasta un 6,5% del presupuesto del contrato, a propuesta del Director del que depende el control y supervisión de este suministro y Patrocinio.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de 3 o más faltas graves.
- b) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 4.2. del Pliego de Condiciones Técnicas.
- c) El retraso reiterado en la entrega del material, siempre que dicho retraso se repita en más de cuatro ocasiones en dos meses y por un plazo de más de cinco días en cada uno de ellos.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas desde un 6,5% del presupuesto del contrato hasta un 10% o bien con la resolución del contrato y sin previa amonestación.

**Por incumplimiento de las cláusulas sociales de ejecución:**

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 9ª del Pliego de Condiciones Técnicas, podrán dar lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, tanto por la ejecución defectuosa del contrato como respecto de las cláusulas sociales de ejecución, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 de la LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

**15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de las señaladas en las distintas cláusulas del presente Pliego, se resolverá el contrato por las siguientes causas:

- a) Por quiebra, fusión o absorción del adjudicatario. En caso de quiebra, fusión o absorción del adjudicatario, el CCVM podrá continuar la explotación con los síndicos de la misma, o la empresa nueva resultante, siempre que se obliguen a llevarla a cabo en las condiciones estipuladas en la adjudicación, reservándose el CCVM, en todos estos supuestos, el derecho de admitir o rechazar el ofrecimiento sin que, en caso de rechazarlo, tengan derecho a indemnización alguna.
- b) En caso de fallecimiento del adjudicatario, el CCVM podrá continuar la explotación y ejecución del contrato con los herederos de la empresa adjudicataria, siempre y cuando, ésta última se obligue a ejecutar el contrato bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación del mismo.
- c) Por destrucción de las instalaciones del CCVM, ya sea total o parcialmente, en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- d) Por acuerdo entre las partes.
- e) Por falta reiterada en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, a juicio del órgano de contratación del CCVM especialmente en materia de plazo de entrega y de la calidad de las prendas.
- f) Por no abonar el contratista el importe de las sanciones que le hayan sido impuestas en el tiempo y forma previstos en el apartado anterior.
- g) Por vencimiento del plazo.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el CCVM y que sean concernientes a la realización del suministro y patrocinio.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes al Club de Campo Villa de Madrid por parte del personal al servicio del adjudicatario. No obstante lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la realización del suministro y patrocinio, se compromete a guardar secreto respecto de la misma, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente contrato por cualquier causa.

El adjudicatario del suministro se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente contrato. En cualquier caso, el CCVM proporcionará al personal del adjudicatario desplazado a sus instalaciones una cláusula informativa asociada al tratamiento de sus datos por parte del Club de Campo Villa de Madrid, incluyéndose un compromiso de confidencialidad.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el adjudicatario del suministro comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, el CCVM y el adjudicatario del suministro informan a los intervinientes de que los datos personales que figuren en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulte de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni se prevén transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el contrato.

Asimismo los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www. Agpd.es](http://www.Agpd.es))

#### **18. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Todas las cuestiones y controversias que surjan del presente procedimiento, en lo relativo a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los tribunales y juzgados de Madrid, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo o del orden jurisdiccional civil, en función de lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el Artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este contrato se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de Madrid, Área de Coordinación de Alcaldía.

En Madrid a 24 de julio de 2020